

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2017, por la que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la formación práctica del Programa AULA DE COMERCIO para el ejercicio 2017.

El Decreto 117/2017, de 25 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. para la formación práctica del Programa de Formación de Nuevos Profesionales en Comercio Exterior (FORMACOEX) y Aula de Comercio. Estas ayudas tienen por finalidad dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de técnico de comercio nacional o internacional con las mayores garantías, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

El procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del citado decreto, se realiza en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria. La correspondiente convocatoria será aprobada por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., previa autorización del Consejo de Gobierno en caso de que el importe sea superior a 600.000 €. Cuando el importe sea igual o inferior a dicha cantidad, será necesaria la previa autorización del órgano directivo competente de la Junta de Extremadura en materia de comercio.

La convocatoria se ajustará a lo establecido en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, en virtud de la habilitación conferida por el artículo 16 del precitado Decreto 117/2017, de 25 de julio, se procede a modificar el Anexo I: Solicitud, y el Anexo IV: Plan de Trabajo, en el marco de la correspondiente convocatoria.

Recientemente, la Ley 8/2016, de 12 de diciembre, de medidas tributarias, patrimoniales financieras y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vino a modificar, entre otras normas, la propia Ley 20/2010, de 28 de diciembre de concentración empresarial y la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El objetivo de la modificación de la Ley 20/2010, dando una nueva redacción al párrafo tercero del apartado 1 del artículo 2 y al apartado 2, ha sido que tanto Extremadura Avante, S.L.U. como sus filiales puedan conceder subvenciones y/o ayudas en especie en los términos legalmente previstos.

Por su parte, en sintonía con lo anterior, la modificación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha consistido en dar una nueva redacción a su disposición adicional tercera, que establece que las sociedades del sector público autonómico, podrán conceder subvenciones cuando, estando habilitadas al efecto por sus estatutos o normas de creación, se les autorice de forma expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería a la que se encuentre adscrita.

Es por ello que, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U, encuentra la habilitación normativa suficiente para la puesta en marcha de este tipo de ayudas, concretamente, en el artículo 2 de sus estatutos sociales, donde se recoge que, entre las actividades que integra el objeto social se encuentra la posibilidad de conceder subvenciones y/o ayuda en los términos legalmente previstos.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de la habilitación estatutaria, la concesión de subvenciones por parte de Fundaciones y Sociedades del Sector Público Autonómico, requiere de la autorización expresa mediante acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de adscripción. Para ello, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, autorizó Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., para la concesión de subvenciones durante el periodo 2017-2020.

En virtud de lo expuesto, con la presente resolución se aprueba la convocatoria de ayudas de la línea AULA DE COMERCIO que contiene el Decreto 117/2017, de 25 de julio, para el ejercicio 2017, previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio dictada el 5 de septiembre de 2017.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas del programa de formación práctica dirigida a desempleados inscritos en el Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de ventas en el comercio minorista que pretenden dotar a los beneficiarios de las herramientas y experiencias necesarias para desempeñar las funciones de comercio nacional con las mayores garantías en empresas extremeñas, ampliando así sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.

Se contempla la puesta en marcha del programa AULA DE COMERCIO, destinado al desarrollo de formación práctica en ventas minoristas a desarrollar en comercios ubicados en Extremadura a un máximo de 20 beneficiarios.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Podrán tener la consideración de beneficiarios, siempre que cumplan con los requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los previstos en el presente artículo:

- Ser mayor de edad.

- Estar en posesión de algún Título Universitario o de Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, o de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos con anterioridad a la presentación de la solicitud de acceso. Se admitirán los títulos obtenidos en universidades privadas, o en el extranjero, siempre y cuando estén homologados

o reconocidos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España o apostillados por Estados firmantes del Convenio de la Haya.

- Haber superado la formación teórica del programa AULA DE COMERCIO de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., o en su caso, contar con un certificado de aprovechamiento que acredite el haber superado, con anterioridad a la presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria, una formación en comercio minorista de al menos 75 horas, que contenga las siguientes materias: técnicas de venta y habilidades comerciales en el comercio minorista, escaparatismo y diseño de espacios comerciales.

- Estar en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Extremeño Público de Empleo en el momento de presentación de la solicitud, situación que deberá mantenerse a lo largo de toda la fase de Formación Práctica.

- No haber sido beneficiario del programa AULA DE COMERCIO, FORMACOEX o PIMEX, como colaborador, en ediciones anteriores ni haber sido beneficiario de entregas dinerarias sin contraprestación por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., en cualquiera de sus programas de formación.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las circunstancias previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Funciones a desempeñar por los beneficiarios

Durante el desarrollo de la formación práctica, los beneficiarios de la subvención de AULA DE COMERCIO, se comprometen a estar en disposición de realizar las siguientes actividades en la entidad de acogida:

- Realización de tareas propias de la actividad del comercio minorista: apoyo en la atención al público, control de stocks, reposición y colocación de la mercancía.

- Entrega de cuantos informes le sean requeridos por parte de los tutores asignados al proyecto, tanto por parte del comercio colaborador como por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

Artículo 4.- Cuantía de la ayuda.

Las ayudas consistirán en una subvención directa mensual a los beneficiarios de 300 € por cada mes de participación en el programa con un máximo de 2 meses en 2017.

Artículo 5.-Solicitudes de ayudas.

1.-Toda la información referente a la formación práctica de cada programa, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado, mediante correo certificado, en la forma que reglamentariamente se establezca. Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas vía Correos, el solicitante que haya optado por presentar su solicitud por este medio, avisará de su envío mediante email enviado al correo electrónico comerciominorista@extremaduraavante.es.

2.-Junto a la solicitud se acompañará copia de la siguiente documentación:

- NIF vigente.
- Titulación académica que se acredita.
- Certificado que acredite la formación en comercio minorista que haya recibido el solicitante con anterioridad a la presentación a esta convocatoria, excepto en el caso de que la formación haya sido gestionada por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. donde ésta se acreditará de oficio.
- Informe de situación administrativa o documento expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo que acredite la situación de desempleo del solicitante.
- Currículum actualizado firmado por el solicitante.
- Certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

Artículo 6.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes, en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7.- Gastos subvencionables.

La subvención consistirá en los pagos mensuales realizados a los beneficiarios para el desarrollo de un periodo de formación práctica a desarrollar en una entidad de acogida ubicada en Extremadura.

Las correctas justificaciones de los gastos subvencionables se realizarán tomando como referencia los criterios de justificación incluidos en el artículo 17 de la presente convocatoria.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento

1. Corresponde al Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución.

2. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9.- Comisión de Valoración.

1.- Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros con el puesto de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los miembros con el puesto de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. y otro con el puesto de Jefe de Sección de la Junta de Extremadura a designar por la Secretaría General de Economía y Comercio.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.- La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de las pruebas de selección en cada criterio de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Evaluada las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá informe y se formulará propuesta de resolución, en los términos previstos en el artículo 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes de ayuda.

1. Se establece como único criterio de valoración la puntuación global obtenida por los solicitantes en las 2 pruebas de selección en las que se evaluarán los conocimientos de forma escrita y oral de forma ponderada y que se señalan a continuación:

- 1ª) Conocimientos de comercio minorista
- 2ª) Idioma Opcional

2. El desarrollo y concreción de las pruebas, así como la ponderación y baremos de puntuación otorgados a cada prueba se señalan a continuación:

En la prueba 1 será necesario alcanzar al menos el 50% de la puntuación establecida para obtener una puntuación positiva. En el caso de no alcanzar el 50% de la puntuación establecida en dicha prueba, la puntuación obtenida será de 0 puntos.

Se realizarán las pruebas de selección que se describen a continuación:

1º Conocimientos Comercio Minorista (máx. 40 puntos)

Esta prueba valorará el nivel de conocimientos de cada solicitante en relación a la operativa de comercio minorista.

Se estructura en dos:

a) Prueba escrita

Consistirá en un tipo test con una única respuesta correcta y tendrá una valoración máxima de 20 puntos y un supuesto práctico en materia de comercio minorista que el candidato tendrá que resolver con una valoración máxima de 10 puntos.

b) Prueba oral

Exposición del supuesto práctico recogido en la prueba 1.2). Esta prueba está valorada con una puntuación máxima de 10 puntos. Se valorará:

- Claridad en la exposición (máx. 4 puntos).
- Adecuación de la solución al supuesto presentado (máx. 3 puntos).
- Creatividad en la solución aportada (máx. 3 puntos).

2º Idioma Opcional (máx. 10 puntos)

De manera opcional, el solicitante podrá realizar una prueba de un idioma a elegir entre inglés y portugués, cuya valoración máxima será de 10 puntos.

El nivel que se tomará como base para la realización de estas pruebas será el B1 del MCERL, para cualquiera de los idiomas elegidos, teniendo en cuenta que cada solicitante podrá elegir un único idioma.

Esta prueba tan solo puntuará en caso de verificar que el solicitante posee el nivel mínimo exigido para el idioma seleccionado.

Se dividirá en dos tipos de prueba:

a) Prueba escrita

Consistirá en un tipo test con una única respuesta correcta y tendrá una valoración máxima de 5 puntos.

b) Prueba oral

Dotada con un máximo de 5 puntos en la que se valorará:

- La fluidez y pronunciación del solicitante (máx. 2 puntos).
- La comprensión del idioma (máx. 2 puntos).
- Y la competencia gramatical (máx. 1 puntos).

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá convocar a los solicitantes a las pruebas de selección sin que el periodo de subsanación haya finalizado. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y que supere las pruebas selectivas de acceso a las plazas de prácticas ofertadas en cada programa.

4. El resultado de las pruebas de selección será publicado en la página web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es>, concediéndose al interesado un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación para posibles reclamaciones, que serán resueltas por resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

5. En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación de la lista de reserva se establecerá atendiendo a:

1º Admisión por orden de presentación de solicitudes, entendiendo ésta como la de registro de la documentación para acceso al programa.

2º Si persistiera el empate, se procederá a realizar un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.

6. No obstante lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11.- Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., a propuesta del Subdirector General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U., y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 6 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, por programa, y comercio, empresa o institución en su caso receptor del beneficiario, la puntuación final de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por el beneficiario.

3. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 10 días hábiles acompañando dicha aceptación de la siguiente documentación:

- Ficha DATOS cumplimentada y firmada por el solicitante (Anexo II).
- Modelo 145 AEAT de "Comunicación de datos pagador" firmado y cumplimentado.
- Documento Tratamiento de Datos Personales (Anexo III).
- Tarjeta de Afiliación a la Seguridad Social (número propio, no de beneficiario) o documento acreditativo de estar afiliado a la Seguridad Social.
- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que, las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada programa al que hayan concurrido.

6. Las renuncias de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución o la no presentación de la documentación necesaria tras la concesión de la subvención en el plazo otorgado para ello, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes según el programa al que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al beneficiario suplente, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, debiendo el beneficiario suplente aceptarla y acompañarla de la documentación correspondiente en los mismos términos que se establecen en el punto 2 de este mismo artículo.

Artículo 12.- Modificación de la Resolución.

Una vez dictada la resolución de concesión, podrá ser objeto de modificación por las siguientes causas:

- Cambio en la duración de los programas por finalización del año natural o reducción por cambiar la situación del beneficiario dejando de cumplir los requisitos.
- Cambio en la adjudicación de empresa, comercio o destino por imposibilidad de colaborar de éstos con Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. para la acogida del beneficiario.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la subvención concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Régimen de pago.

1. En relación al régimen de pago de las subvenciones reguladas en esta convocatoria se estará a lo siguiente:

a) El abono de las subvenciones referidas al **pago mensual** realizado a los beneficiarios para el desarrollo de un periodo de formación práctica a desarrollar en empresas, se realizará una vez haya sido justificado por el beneficiario la realización de las actividades subvencionables conforme a lo previsto en el artículo 17 de esta Resolución, que regula la justificación de la subvención. Por tanto, para la realización del pago por parte de Extremadura Avante Servicios

Avanzados a Pymes S.L.U., será necesario que los beneficiarios aporten las evidencias de la realización de las actividades subvencionables en los plazos y términos recogidos en la correspondiente convocatoria. En todo caso, el pago se realizará en un plazo máximo de 10 días a contar desde el momento de la justificación de las actividades subvencionables.

b) El pago de las subvenciones referidas al pago mensual se realizará a mes vencido natural desde la incorporación del participante en el programa de formación en su fase práctica en lo referido al desarrollo de la formación práctica o en la proporción que corresponda conforme a la fecha de inicio y fin de la formación práctica.

c) El beneficiario deberá hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias, frente a la Seguridad Social, la Hacienda Estatal y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de cada uno de los pagos que se le realice.

Artículo 14.- Periodo de ejecución del Programa.

El periodo de formación práctica del programa “Aula de Comercio” desarrollado por el beneficiario y que será objeto de subvención, transcurrirá desde el primer día de incorporación a la entidad de acogida en Extremadura hasta el 19 de diciembre de 2017, con un máximo de 2 meses.

Artículo 15.- Obligaciones

1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar las actuaciones de conformidad al plan de trabajo previsto.

b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte a su realización, que serán resueltos por el órgano concedente.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención.

d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

e) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- f) Incorporarse al comercio de acogida asignada durante un periodo de 30 horas semanales a distribuir preferentemente de lunes a viernes en horario de mañana. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. se reserva el derecho a modificar esta circunstancia en función de las necesidades específicas del comercio de acogida y el beneficiario, siempre que esté debidamente justificado y no suponga una alteración de las condiciones reguladas en esta convocatoria.
- g) Los beneficiarios de las subvenciones atenderán tanto a los tutores de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U. como a los tutores designados por la entidad de acogida cuando se les requiera para su evaluación, control y seguimiento de las actuaciones contenidas en el Plan de Trabajo de cada programa.
- h) Guardar y mantener secreto profesional de aquella información confidencial de la empresa, comercio u organismo colaborador a la que pueda acceder el beneficiario durante el ejercicio de su periodo de formación práctica.
- i) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de subvención, tal y como se especifica para cada programa en el artículo 17 de esta convocatoria.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- k) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l) Proceder al reintegro total o parcial de las subvenciones percibidas en los supuestos que corresponda.
- m) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- n) Mantener la situación de desempleo y no ejercer ninguna otra actividad laboral durante el periodo en que esté siendo beneficiario de la subvención.
- o) Previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales de la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

p) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.

2. A la finalización de los programas de ayuda, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 16.- Derechos de los beneficiarios.

1.- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., procederá a la inclusión del beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación a la formación práctica, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

2.- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. realizará el pago de la subvención al beneficiario en los términos previstos en el artículo 13, previo cumplimiento de las justificaciones que en cada caso correspondiesen, conforme a lo previsto en el artículo 17.

3.- Finalizado el periodo de disfrute de la formación y con posterioridad a la presentación de la memoria final, se extenderá por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., el pertinente certificado de participación en el Programa AULA DE COMERCIO.

Artículo 17. Justificación de la Subvención.

1. Justificaciones parciales: deberá entregarse entre los días 1 y 3 hábiles de cada mes natural vencido desde la incorporación a la formación práctica del beneficiario, y hasta la finalización de cada programa, un **Informe sobre tareas ejecutadas**.

2. Justificación final:

Dentro de los 15 días naturales anteriores al de finalización de su periodo de formación práctica, se deberá entregar una **Memoria final** de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 18.- Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1.-Corresponde al Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. proceder a la declaración de incumplimiento, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

- b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
- e) Se entenderá también como causa de incumplimiento la renuncia no justificada a la participación en el programa.
- f) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
- g) No guardar y mantener secreto profesional sobre los conocimientos adquiridos durante la fase de práctica.
- h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, en la convocatoria, o en la resolución de concesión.

2.-El equipo técnico de tutorización y seguimiento o quién en su caso éste designe, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos. Si el importe justificado fuera por cuantía inferior al aprobado en la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención de forma directamente proporcional al gasto realmente efectuado, excepto en el caso de que el gasto no alcanzase, al menos, el 50 % de la subvención aprobada como subvencionable. De no alcanzarse la referida cuantía mínima, se considerará un incumplimiento total de la finalidad del proyecto y dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

3.- Se entenderá como causa justificada de incumplimiento de condiciones y por tanto no procederá la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida cuando se dé alguno de los siguientes casos:

- El cambio en la situación de desempleo del beneficiario.

- Accidente o enfermedad prolongada que le impida seguir con el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco de estas subvenciones.
- Causas de fuerza mayor.

4.- La Secretaria General de Economía y Comercio, procederá cuando corresponda a la revocación y reintegro total o parcial de la subvención concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

5.- El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 19. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias en sí correspondientes a las presentes bases reguladoras. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.

2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana <http://gobiernoabierto.gobex.es/> y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

4. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales de la Junta de Extremadura

en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.

5. Habrá que dar información sobre la financiación del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 20. Financiación.

La cuantía total máxima de las ayudas establecidas en esta convocatoria para AULA DE COMERCIO es de 12.000 €, y se financian a través de la Transferencia Específica: "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN" que figura en la Ley 1/2017, de 28 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U." por importe de 477.000€ y con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.14.03.341A.443.00, Superproyecto 2016.14.03.9006 "EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME", Proyecto 2016.14.03.0014 "TE: EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A LA PYME. PROGRAMA DE APOYO A LA EXPORTACIÓN", financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición Única.

La presente Resolución será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 7 de septiembre de 2017.



El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U.,
MIGUEL BERNAL CARRIÓN

**ANEXO I:****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA AULA DE COMERCIO - FORMACIÓN PRÁCTICA**

Nombre

Apellidos

Correo electrónico

Teléfono móvil

Teléfono fijo

Dirección

Código Postal

Localidad

Provincia

NIF

Fecha de nacimiento:

dd-mm-aa

Es usted:

Hombre

Mujer

¿Cuenta con alguna discapacidad? (a efectos estadísticos)

SÍ

NO

¿Se encuentra en posesión de título académico?

SÍ

NO

En su caso, indicar titulación, grado y especialidad

¿Desea participar en la prueba opcional de idiomas?

SÍ

NO



En caso de que la pregunta anterior sea positiva, ¿en qué idioma desea realizar esta prueba opcional? (Seleccione sólo 1 idioma)

INGLÉS

☐

PORTUGUÉS

☐

¿Cómo tuvo conocimiento de esta convocatoria?

Me gustaría recibir información sobre eventos y servicios de Extremadura Avante por email

SÍ

☐

NO

Acepto la incorporación de mis datos personales al fichero de bolsa de formación y profesionales de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

SÍ

☐

NO

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U. le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, S.L.U., que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.



**ANEXO II:
FICHA DATOS DE INCORPORACIÓN**

**DATOS PARA LA INCORPORACIÓN
PARTICIPANTE EN PROGRAMA DE FORMACION**

PROGRAMA:

EDICION:

Nombre:

Apellidos:

Género (H / M):

Fecha de Nacimiento:

Domicilio Residencia:

Población residencia:

Código Postal:

Teléfono de Contacto:

Correo electrónico:

N.I.F.:

Nº Afiliación de Seguridad Social:

IBAN (24 dígitos), donde domiciliar la beca:

Nivel educativo del participante:

CINE 1 (enseñanza primaria) / CINE 2 (enseñanza secundaria) / CINE 3 (2º ciclo de enseñanza secundaria) /
CINE 4 (enseñanza postsecundaria no terciaria) / CINE 5 a 8 (enseñanza superior o terciaria)

Situación laboral previa al inicio de la participación (1/2/3/4):

1. Desempleado <1 año / 2. Desempleado >1 año (=larga duración) / 3. Inactivo / 4. Inactivo no integrado en los sistemas de educación o formación.

Participante que vive en hogar sin empleo (si /no):

Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo (si /no)

Participante vive en hogar compuesto de un único adulto con hijos a su cargo (si /no):

Migrante, extranjero, minoría, comunidad marginada (si /no):

Grado de discapacidad acreditado (si /no):

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo. _____

Información a cumplimentar por el gestor:

Fecha inicio de la operación:

Fecha de finalización de la operación:

Si abandona, el nif del participante por el que es sustituido, si hubiera:

Observaciones:

**ANEXO III:****DOCUMENTO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES****COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

La reputación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., depende también de nuestro compromiso de confidencialidad con la información recibida de nuestros clientes y de la propia Empresa. Esta confidencialidad, que se aplica al ejercicio de todas las actividades, es especialmente importante en los asuntos derivados de la actividad propia de cada uno de los participantes en programas de formación de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

En consonancia con lo anterior, el abajo firmante declara:

1º) Comprometerse a tratar con absoluta confidencialidad, cualquier información que obtenga en el marco de mi actividad en Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U. Esta obligación es válida muy especialmente respecto a la información disponible acerca de los procesos y procedimientos de producción, distribución, ventas y cartera de clientes.

2º) Comprometerse a utilizar la documentación de uso exclusivo de la Empresa únicamente en las tareas habituales de la actividad, sin efectuar copias de ningún tipo para otros fines distintos ajenos a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U.

3º) Mostrar la máxima diligencia y cuidado en la custodia y archivo de toda aquella documentación interna, especialmente de aquella que contenga información confidencial.

4º) Guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre los datos y documentos de carácter personal a los que tenga acceso en el desempeño del trabajo, comprometiéndose a utilizarlos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines para los que se han obtenido, y a no divulgarlos, ni publicarlos ni ponerlos a disposición de terceros, de forma directa o indirecta, ni siquiera para su conservación.

5º) Mantener los compromisos anteriores en vigor con posterioridad a la terminación del contrato.

6º) Responder frente a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes S.L.U., de cuantos perjuicios se deriven como consecuencia del incumplimiento del presente compromiso de confidencialidad.

Fdo.:

Fecha:



**ANEXO IV:
PLAN DE TRABAJO**

DATOS PERSONALES DEL ESTUDIANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	
NIF	

	PLAN DE TRABAJO		
	Actividad	Fecha realización	Descripción
1			
2			
3			
4			
5			